



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE TRANSITO DE LOS RESIDUOS ALCANZADOS POR EL DECRETO N° 1/25

ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE TRANSITO DE LOS RESIDUOS ALCANZADOS POR EL DECRETO N° 1/25.

En el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la presente Resolución, las personas humanas o jurídicas que pretendan obtener una autorización para el tránsito de residuos no peligrosos valorizados con destino a un tercer país deberán iniciar las actuaciones mediante la plataforma de “Trámite a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y adjuntar la información que se lista a continuación:

- Completar Declaración Jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017 y sus modificaciones firmada por representante en argentina indicando:

- Nombre o razón social del exportador.
- Nombre o razón social del representante en Argentina.
- CUIT.
- Cantidades estimadas a transitar.
- Manifestación de que el importador en destino cuenta con las autorizaciones para ingresar la mercadería a su país.
- Listado de las empresas transportistas que efectuarán el tránsito y rutas por las que transitará.
- Descripción y especificaciones técnicas de los residuos no peligrosos valorizados a transitar.
- Posición Arancelaria.
- Descripción del proceso de valorización al que fueron sometidos los residuos no peligrosos.

- Indicación de que la mercadería que se pretende transitar no configura residuo peligroso en los términos de la normativa nacional e internacional en la materia.

- Poder otorgado al representante en Argentina que realizará el trámite apostillado o vía consulado.

- Póliza de Seguro de la carga que se transportará, la que deberá estar vigente desde el ingreso hasta el egreso del país.

En caso de ser necesario y a los fines de acreditar la no peligrosidad de los residuos, la DIRECCIÓN DE RESIDUOS o la que en un futuro la reemplace, podrá solicitar especificaciones técnicas o composición de los residuos no peligrosos valorizados que acrediten la no peligrosidad en el marco de la Ley N° 24.051 y el Decreto N° 831 de fecha 23 de abril de 1993 y cualquier otra información/documentación a tal fin.

CIRCUITO PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN DE TRÁNSITO

1. El interesado deberá dar inicio a las actuaciones mediante el trámite correspondiente en “Trámite a Distancia” (TAD) completando la Declaración Jurada y adjuntando la documentación requerida en el presente apartado.

2. Inicialmente tomará intervención la DIRECCIÓN DE RESIDUOS, perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE, la cual efectuará el control correspondiente en el ámbito de sus competencias. Evaluará si el residuo que se quiere transitar se encuentra alcanzado en el listado conforme el Anexo IV de la presente. En caso contrario se analizará la presentación en el marco de la normativa nacional en materia de residuos peligrosos y la operación de valorización en origen, garantizando que los residuos a importarse se encuentren valorizados conforme el Decreto N° 1/25. Asimismo, se evaluará el movimiento teniendo en consideración los compromisos asumidos en el marco del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación. Se elaborará un informe final donde sugiera autorizar o rechazar la solicitud, según corresponda y se confeccionará el proyecto de acto administrativo correspondiente.

3. Las actuaciones serán giradas a la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL para la posterior elevación, habiéndose cumplido las instancias correspondientes, de la autorización a la firma del Subsecretario de Ambiente.

4. Suscripta la autorización por parte del Subsecretario de Ambiente se devolverán los actuados a la DIRECCION DE RESIDUOS para su notificación al interesado y registro.